



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Informática



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MPCVZ.

Zorritos; 19 de marzo del 2024.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

#### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Municipal N°006-2024-MPCVZ, de fecha 19 de marzo del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

#### VISTO:

El Informe N° 19-2023-MPCVZ-SGPEYT-TPCS, de fecha 10 de mayo del 2023; el Informe N° 063-2023-MPCVZ-GDEyS-EKPL, de fecha 10 de mayo del 2023; el Informe N° 104-2023-CVAC-SGCyOT-MPCVZ, de fecha 15 de agosto del 2023; el Informe N°0430-2023/MPCVZ-SGCyOT-PEF, de fecha 17 de agosto del 2023; el Informe N°024-2024/MPCVZ-SGCOT-SG-ARQ-PLGM, de fecha 15 de febrero del 2024; el Informe Legal N°070-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2024; el Dictamen N°002-2024-MPCVZ-CM-CIDUyR, de fecha 12 de marzo del 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificado por la Ley N°31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, en referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°014 -2024-MPCVZ.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006-EF-10, de fecha 30 de noviembre de 2006, se comunicó que mediante Actas de Entrega – Recepción, del 26 de mayo de 2006, se transfirió a dichos Gobiernos Regionales las competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde se estipulan los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales; el plazo de la afectación en uso y el procedimiento y requisitos de la afectación en uso;

Que, en ese orden, mediante Informe N° 19-2023-MPCVZ-SGPEYT-TPCS, de fecha 10 de mayo del 2023; la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, solicito, a la Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, el saneamiento físico legal del “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS”;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con Informe N° 063-2023-MPCVZ-GDEyS-EKPL, de fecha 10 de mayo del 2023; informo, al Gerente Municipal el estado situacional para el saneamiento físico legal del “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS”; y solicito se derive al área competente para el informe técnico legal;

Que, a través del Informe N° 104-2023-CVAC-SGCyOT-MPCVZ, de fecha 15 de agosto del 2023; la Bach. en Ing. Carmen Victoria Álvarez Castillo de la Sub Gerencia Catastro y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerente Catastro y Ordenamiento Territorial, que luego de realizado el análisis técnico del predio donde se ubica el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS”; concluye y recomienda, lo siguiente:

- Que, el predio donde se ubica el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS”; se ubica dentro del predio matriz denominado “Pan Viejo” según la búsqueda catastral de fecha 13 de marzo del 2023; cuyo dominio corre inscrito en la ficha N° 2750 que continua en la Partida Electrónica N° 04001365, a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes.
- Por lo tanto, concluye que debe procederse al saneamiento físico legal del predio donde se ubica el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS”;

Que, en razón a ello, el Sub Gerente Catastro y Ordenamiento Territorial, con Informe N° 0430-2023/MPCVZ-SGCyOT-PEF, de fecha 17 de agosto del 2023; informo, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que luego de evaluado todos los actuados desde el punto de visto técnico concluye y recomienda:

- Que, es viable continuar con el procedimiento de AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO, donde se encuentra ubicado el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS” respecto del predio que cuenta con un área total de 7.607.6 has y un perímetro de 1,047.88ml, donde se encuentra construido la Infraestructura turística Hervideros;
- Asimismo, se recomienda el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar con su trámite administrativo.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(3) continúa ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2024-MPCVZ.

Que, aunado a ello, la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, a través del Informe N°024-2024/MPCVZ-SGCOT-SG-ARQ-PLGM, de fecha 15 de febrero del 2024; valida el Informe N° 022-2024/ASPL-SGCyOT-MPCVZ, indicando lo siguiente:

- Que, el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS”, no presenta superposición con el ANA (río, laguna, lago u otra fuente de agua).
- Que, el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS”, se encuentra fuera de la zona de dominio restringido de la Ley de Playas N° 26856.
- Según, la búsqueda catastral el predio encuentra en la partida Electrónica N°04001365 de la Oficina Registral de Tumbes;
- La afectación en uso, debe ser otorgado a plazo indeterminado.



Que, por su parte el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; donde ha regulado todos aquellos actos antes mencionados en los artículos 100°, 151°, 152° y 153°, el cual prescriben:

### ARTICULO 100°. REQUISITOS COMUNES PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DISPOSICIÓN DE PREDIOS ESTATALES:

100.1. Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.
2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.
3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.
4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua.
5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente:
  - A) PLANO PERIMÉTRICO - UBICACIÓN, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable.
  - B) MEMORIA DESCRIPTIVA, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado.





# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(4) continúa ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2024-MPCVZ.

- C) CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos.
6. LA DECLARACIÓN JURADA, de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad.
7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial.



100.2 Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento debe requerir al interesado que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto.



## ARTICULO 151°. AFECTACIÓN EN USO:

Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

## ARTICULO 152°. PLAZO DE LA AFECTACIÓN EN USO:

152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido.

152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada.

152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

## ARTICULO 153°. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE LA AFECTACIÓN EN USO.

153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

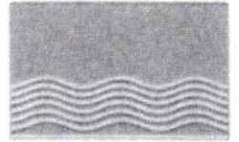
153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.

153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento.





## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(5) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°014 -2024-MPCVZ.

153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: **1.** El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. **2.** El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.



153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento.



153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste.

153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

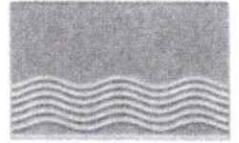
Que, según el Informe Legal N°070-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCVZ, **OPINÓ: PRIMERO.** – Que, es **VIABLE, SOLICITAR** al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, la **AFECCIÓN EN USO DEL PREDIO** inscrito en la ficha N° 2750 que continúa en la Partida Electrónica N° 04001365, del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Tumbes, a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes; donde se encuentra ubicado el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS” a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS, en aplicación DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. (...).



Que, conforme al marco legal invocado se entiende que al Concejo Municipal se le ha otorgado la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, conforme lo establece el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; donde, la entidad municipal previos informes técnicos y el informe legal, deberá elevar todos los actuados a la comisión de regidores que corresponda para el dictamen respectivo y luego elevarlo al pleno del consejo municipal para su deliberación, aprobar y/o desaprobar la **AFECCIÓN EN USO DEL PREDIO** inscrito en la ficha N° 2750 que continúa en la Partida Electrónica N° 04001365, del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Tumbes, a favor del estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes; donde se encuentra ubicado el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS” a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS, según corresponda, conforme a sus atribuciones prescritas por ley.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(6) continúa ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2024-MPCVZ.

Que, mediante el Dictamen N°002-2024-MPCVZ-CM-CIDUyR, de fecha 12 de marzo del 2024; la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo; recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, apruebe lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el presente Dictamen que contiene LA SOLICITUD ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES DE AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO INSCRITO EN LA FICHA N° 2750 QUE CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04001365, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGIONAL DE TUMBES, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL CENTRO TURISTICO HERVIDEROS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR, LA SOLICITUD ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES DE AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO INSCRITO EN LA FICHA N° 2750 QUE CONTINUA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04001365, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGIONAL DE TUMBES, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL CENTRO TURISTICO HERVIDEROS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS; en aplicación DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



**ARTÍCULO TERCERO.** – AUTORIZAR, al TITULAR de la ENTIDAD para SUSCRIBIR cualquier documento público y/o privado en representación de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, sobre la AFECTACION EN USO DEL PREDIO, donde se encuentra ubicado el “CENTRO TURÍSTICO HERVIDEROS” a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión de Concejo Ordinaria N°006-2024/MPCVZ; del 19 de marzo del 2024, se aprueba por UNANIMIDAD de los señores regidores, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

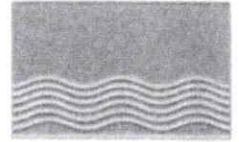


ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la SOLICITUD ante el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES de AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO inscrito en la FICHA N° 2750 que continua en la Partida Electrónica N° 04001365, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGIONAL DE TUMBES, donde se encuentra ubicado EL CENTRO TURISTICO HERVIDEROS a favor de la MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS en aplicación Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(7) continúa ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2024-MPCVZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Titular de la entidad edil, señor JAIME YACILA BOULANGGER la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, relacionados a la AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO inscrito en la FICHA N° 2750 que continua en la Partida Electrónica N° 04001365, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGIONAL DE TUMBES, donde se encuentra ubicado EL CENTRO TURISTICO HERVIDEROS a favor de la MUNICIPALIDAD DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS en aplicación Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub. Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
  
Jaime Yacila Boulanger  
ALCALDE